

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.

- V. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, y dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Este subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo para el Fortalecimiento Financiero del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario conducir las operaciones de control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos asignados a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VIII. La administración de los recursos públicos federales se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IX. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario de Finanzas, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", la solicitud de recursos para apoyar a su fortalecimiento financiero.

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - b) A "LA UPCP" le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, y
- d) A efecto de transferir los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

II. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 2, 4, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterada de que, en caso de que reciba los recursos federales a que se refiere el mismo, será la responsable de manera exclusiva de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y, en general la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para ~~la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de~~ los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 21 del Ramo General 23

Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, y en su caso a sus municipios, en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la cantidad de **\$183,133,251.79** (Ciento ochenta y tres millones ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.) por concepto de subsidios la cual será ministrada en el mes de noviembre del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo para el Fortalecimiento Financiero del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.

**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-** Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice la **"TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

**QUINTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

El ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** no pierden su carácter federal, por lo que ésta deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros

correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos y ejercidos, respectivamente. Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

Los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera, en su caso, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", conforme a lo señalado en el transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de esos recursos, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento del ejercicio de los recursos objeto del presente Convenio, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal de 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá reportar a través del sistema y conforme a los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y sus municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En el ejercicio de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, ésta deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o, en su caso, por la instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa al ejercicio de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y ejercicio de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para sujetar todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio descrito en la cláusula Primera, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en la cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

**LA SECRETARÍA**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 3688 4915.

**LA ENTIDAD FEDERATIVA**

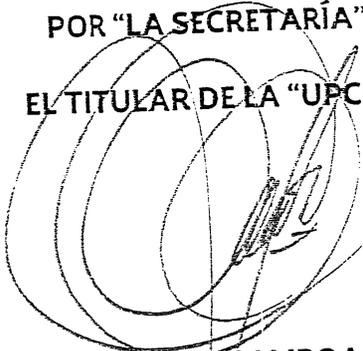
Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 925 6230.

**SHCP**

Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Información Contable y Presupuesto

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**POR "LA SECRETARÍA"  
EL TITULAR DE LA "UPCP"**



**C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO**

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**C. JORGE MIRANDA CASTRO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO.

**Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018**

**Cartera de Proyectos**

**Entidad Federativa: Zacatecas**

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos Programados (Pesos)
<b>TOTAL</b>				<b>183,133,251.79</b>
1	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7, GRADAS E ILUMINACION EN LA COM. SALITRILLO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,049,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA 20 NOVIEMBRE CALVE. 32DPR1509I CALLE LÓPEZ MATEOS S/N, COMUNIDAD SAN JOSÉ DEL RIO, FRESNILLO, ZACATECAS.	FRESNILLO	H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	630,000.00
3	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO 32DPR1112Z, COM. LOS ANGELES, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,175,000.00
4	CONSTRUCCION DE DOMO COMUNIDAD REFUGIO DE ABREGO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,175,000.00
5	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON 32DPRO290W, COL. GUANAJUATO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,575,000.00
6	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE OCTUBRE DEL 68, COL. CHE GUEVARA, GUADALUPE, ZACATECAS	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	247,490.80
7	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN COLONIA INDECO	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	2,100,722.00
8	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN COLONIA ISSSTE	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	2,420,090.62
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE ZACATECAS, COMUNIDAD EL AHIJADERO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	3,225,000.00
10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO MR40 EN LAS CALLES: DOROTEO ARANGO ENTRE AV PLATEROS Y JUAN ALDAMA; JUAN ALDAMA ENTRE DOROTEO ARANGO Y GUADALUPE VICTORIA; GUADALUPE VICTORIA ENTRE JUAN ALDAMA Y FELIPE MONREAL.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	8,817,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE RANCHO GRANDE, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	4,625,000.00
12	REENCARPETAMIENTO DEL CAMINO A RAMÓN LÓPEZ VELARDE (LA CHICHARRONA) A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR CON UNA LONGITUD EFECTIVA DE 3.20 KM.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	8,670,000.00
13	CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MATIAS RAMOS - GUADALUPE DE TRUJILLO A BASE DE CARPETA ASFALTICA 3.6 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
14	CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO RAFAEL YAÑEZ SOSA (EL MEZQUITE) - PRESA DEL MEZQUITE A BASE DE CARPETA ASFALTICA 3.6 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
15	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO SAN MIGUEL DEL VERGEL - MENDOZA A BASE DE CARPETA ASFALTICA 3 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	8,350,000.00
16	REENCARPETAMIENTO DEL CAMINO ENTRONQUE CARRETERA ZACATECAS-DURANGO - SAN JOSÉ DE LOURDES A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS. DE ESPESOR CON UNA LONGITUD EFECTIVA DE 3 4 KM	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	9,304,000.00

**Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018**

**Cartera de Proyectos**

Entidad Federativa: Zacatecas

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos Programados (Pesos)
17	CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO SANTA ROSA - NORIA DE SANTA ROSA A BASE DE CARPETA ASFALTICA 3.6 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
18	PAVIMENTACION CALLE SIERRA MADRE FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PADRE, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	2,047,500.00
19	REENCARPETAMIENTO DE CALLE S SEÑORES, COLONIA CINCO SEÑORES, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	1,064,784.00
20	PAVIMENTACION CALLE CON CONCRETO ASFALTICO DE CALLE RICARDO MONREAL, COLONIA EL JARALILLO, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	610,000.00
21	PAVIMENTACION CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JESUS B GONZALEZ, COLONIA ALMA OBRERA, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	624,017.92
22	URBANIZACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PETROLEOS MEXICANOS, COLONIA LAZARO CARDENAS, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	7,427,568.60
23	REHABILITACION DE PISO CON LOSA REGULAR EN CALLE PANFILO NATERA, COLONIA PANFILO NATERA, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	6,265,519.00
24	REHABILITACION DE PISO CON LOSA REGULAR EN CALLE DEL AUXILIO, COLONIA CENTRO, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	4,022,263.00
25	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN FRACCIONAMIENTO TAHONA, ZACATECAS, ZAC.	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	794,040.00
26	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES TV. SECUNDARIA MANUEL M. PONCE	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	907,629.00
27	CONSTRUCCION DE GRADAS CON TECHUMBRE EN CANCHA DE FUTBOL DE LA ESCUELA FRANCISCO GOYTIA	ZACATECAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS	1,000,000.00
28	PROYECTO DE CICLOVIA EN CARRETERA SAN RAMON	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	9,087,998.77
29	REHABILITACION PARQUE LOS ORGANOS, COL. EL CARMEN, GUADALUPE, ZACATECAS	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	1,187,919.56
30	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, GUADALUPE, ZACATECAS	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	7,913,890.83
31	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE INDEPENDENCIA, GUADALUPE, ZACATECAS	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	4,083,050.80
32	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN COLONIA. CAMPO BRAVO	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	2,100,722.00
33	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN COLONIA GAVILANES	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	2,211,665.55
34	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PUENTE	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA	2,588,756.50

**Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018**

**Cartera de Proyectos**

**Entidad Federativa: Zacatecas**

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos Programados (Pesos)
35	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENRIQUE ESTRADA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA	3,752,552.20
36	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE LOPEZ VELARDE	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA	3,656,142.80
37	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE TIRO CON ARCO , GUADALUPE, ZAC.	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	8,698,457.72
38	CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LA COMARCA	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	5,826,787.93
39	CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EL HIPICO	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	2,246,614.70
40	PARQUE RECREATIVO LA PURISIMA (BAÑO, VESTIDORES, VESTIBULO, Y AULA DE BANDA BODEGA), GUADALUPE, ZAC.	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	3,234,082.00
41	REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE ZOQUITE, GUADALUPE, ZAC.	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	5,887,823.88
42	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD LAGUNA DE ARRIBA	GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	1,530,161.61
43	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE EBANO, COLONIA CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	545,000.00
44	SOBRECARPETA DE 5 CMS DE CARPETA Y TRABAJOS PREVIOS DEL BOULEVARD LOS SAUCES, COLONIA ARBOLEDAS LONGITUD 887.32 MTS, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,900,000.00
45	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE LUIS MOYA NORTE, COLONIA CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	685,000.00
46	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM. DE ESPESOR EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD MELCHOR OCAMPO (SAN JERONIMO), FRESNILLO, ZACATECAS.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,090,000.00
47	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM. DE ESPESOR EN LA CALLE MANUEL M. PONCE, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, FRESNILLO, ZACATECAS.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,560,000.00
48	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD ESTACIÓN SAN JOSÉ, FRESNILLO, ZACATECAS.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	865,000.00
49	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM. DE ESPESOR EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD MIGUEL HIDALGO (HIDALGO), FRESNILLO, ZACATECAS.	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,355,000.00

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO POR CONDUCTO DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA LIC. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro de las cuales se señaló la de fomentar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y los Municipios para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebró el día 29 de octubre de 2018, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión D, para ser transferidos a los municipios, en su carácter de Instancias Ejecutoras, para la realización de Proyectos de Infraestructura.

2.- Dichos subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otros a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según lo preceptuado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.- En ese tenor, el ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación, determinará la forma y términos en que deberán de invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, los municipios y, en su caso a los sectores social y privado, y que los beneficiarios

o



deberán de proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de estos recursos.

## DECLARACIONES

1.- Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante que:

1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3 Concorre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el M. en F. Jorge Miranda Castro quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cisterna, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.

1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno de la ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.



**2.- Declara "EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

2.1 El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2 Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

2.3 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, ambos de los mencionados acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ de fecha 04 de julio del año 2018 como Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Fresnillo, para el ciclo 2018-2021, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.4 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en CALLE JUAN DE TOLOSA 100

**3. Declaran conjuntamente las partes que:**

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 que tiene como propósito un beneficio económico y social.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales del **Fondo Fortalecimiento Financiero para Inversión D**, que transfiere **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”**, en su carácter de Instancia Ejecutora para la realización de los proyectos que se precisan en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.-** De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** transfiere a **“EL MUNICIPIO”** la cantidad de **\$89,595,000.00 ( OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Con la transferencia de los recursos a **“EL MUNICIPIO”**, la Secretaría de Finanzas realiza el momento contable del egreso Pagado.

La transferencia de los recursos de este Convenio, se realizará en una ministración en el mes de noviembre del año en curso, sujeto a disponibilidad presupuestaria de la SHCP y que se procesará una vez firmado el presente instrumento legal y **“EL MUNICIPIO”** presente el original del recibo oficial y su CFDI.

**TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.-** **“EL MUNICIPIO”** informará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito el número de cuenta, sucursal e institución de crédito a la cual serán depositados los recursos objeto del presente convenio, que deberá de ser contratada conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos.

**CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a transferir a **“EL MUNICIPIO”** tanto los recursos materia de este convenio, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales



derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “EL MUNICIPIO” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal.

La aplicación y ejercicio de los recursos transferidos, se sujetarán a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a “EL MUNICIPIO” no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “EL MUNICIPIO” en el ámbito de su autonomía, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera “EL MUNICIPIO” deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

“EL MUNICIPIO”, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.



**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el sistema designado por la SHCP, el **"Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT)"**, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para el efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los **"Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como en las demás disposiciones aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de su conclusión. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada.

**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, será resguardada y presentada por **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a presentar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin necesidad de que medie requerimiento, en disco compacto certificado el escaneo de la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos descritos en el Anexo 1 del presente convenio, así como el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de



diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.

"EL MUNICIPIO" Será el responsable de la correcta integración de la información técnica, así como el destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que se le trasfieran, conforme a lo señalado en el transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO", deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento jurídico.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL MUNICIPIO", con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen, promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción y concluye el 31 de diciembre del año en curso, en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

**DECIMA SÉGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Leído el presente Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en 9 fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 05 días del mes de noviembre del 2018.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”  
SECRETARÍA DE FINANZAS**



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO  
SECRETARIO

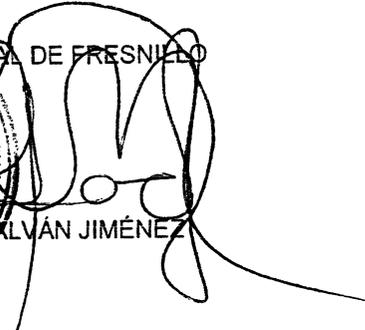
**POR “EL MUNICIPIO”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO**



LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA

**SINDICO MUNICIPAL DE FRESNILLO**



LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA

Fortalecimiento Financiero para Inversión D 2018.  
 Cartera de Proyectos.  
 Entidad Federativa: Zacatecas.

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos programados (Pesos)
				89,595,000.00
1	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7, GRADAS E ILUMINACIÓN EN LA COM. SALITRILLO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,049,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE CLAVE 32DPR15091 CALLE LÓPEZ MATEOS S/N, COMUNIDAD SAN JOSÉ DEL RÍO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	630,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO 32DPR11122 COM. LOS ANGELES, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,175,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE DOMO COMUNIDAD REFUGIO DE ABREGO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,175,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN 32DPR0290W, COL. GUANAJUATO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,575,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE ZACATECAS, COMUNIDAD EL AHIJADERO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	3,225,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO M140 EN LAS CALLES DOROTEO ARANGO ENTRE AV. PLATEROS Y JUAN ALDAMA; JUAN ALDAMA ENTRE DOROTEO ARANGO Y GUADALUPE VICTORIA; GUADALUPE VICTORIA ENTRE JUAN ALDAMA Y FELIPE MONREAL	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	8,817,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE RANCHO GRANDE, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	4,625,000.00
9	REENCARPETAMIENTO DEL CAMINO A RAMÓN LÓPEZ VELARDE (LA CHICHARRONA) A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR CON UNA LONGITUD EFECTIVA DE 3.20 KM	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	8,670,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO MATIAS RAMOS - GUADALUPE DE TRUJILLO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA 3.6 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO RAFAEL YAÑEZ SOSA (EL MEZQUITE) - PRESA DEL MEZQUITE A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA 3.6 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO SAN MIGUEL DEL VERGEL - MENDOZA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA 3 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	8,350,000.00
13	REENCARPETAMIENTO DEL CAMINO ENTRONQUE CARRETERA ZACATECAS - DURANGO - SAN JOSÉ DE LOURDES A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS. DE ESPESOR CON UNA LONGITUD EFECTIVA DE 3.4 KM	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	9,304,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO SANTA ROSA - NORIA DE SANTA ROSA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA 3.6 KM, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	10,000,000.00
15	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE EBANO, COLONIA CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	545,000.00
16	SOBRECARPETA DE 5 CMS DE CARPETA Y TRABAJOS PREVIOS DEL BOULEVARD LOS SAUCES, COLONIA ARBOLEDAS LONGITUD 887.32 MTS, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,900,000.00
17	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE LUIS MOYA NORTE, COLONIA CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	685,000.00
18	REENCARPETAMIENTO A BASE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD MELCHOR OCAMPO (SAN JERÓNIMO), FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,090,000.00
19	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE MANUEL M. PONCE. COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	1,560,000.00
20	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD ESTACIÓN SAN JOSÉ, FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	865,000.00
21	REENCARPETAMIENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD MIGUEL HIDALGO (HIDALGO), FRESNILLO, ZACATECAS	FRESNILLO	H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO	2,355,000.00

Notas:

1. La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



4213-2-49

13/11/2018 - 3:23:16 PM

Detalle de movimientos

Cuenta con / sin chequera - Mes actual - Noviembre

MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS

13/11/2018

Número de cuenta: 0112454041

Saldo disponible: 89,595,000.00

Fecha	Concepto / Referencia	Cargo	Abono	Saldo
13-11	DEPOSITO DE TERCERO/REFBNTC00302732 PAGO CONTRARECIBO 70988 SEFIN BMRCASH		\$ 89,595,000.00	\$ 89,595,000.00
01-11	APERTURA DE CUENTA	\$ 0.00		\$ 0.00



En cumplimiento a la Ley para la transparencia le presentamos el desglose de la comisión cobrada en caso de haber utilizado Cajeros Automáticos de otras entidades financieras.

Cerrar

Imprimir